

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN NRO. 010- CONCEJO MUNICIPAL -2026

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**QUE**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente..."

**QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina "... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**QUE**, el inciso primero del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la república..."

**QUE**, el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé "Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias..."

**QUE**, el inciso primero del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera..."

**QUE**, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón..."

**QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

## SECRETARÍA GENERAL

**QUE**, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...".

**QUE**, el literal d) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal...".

**QUE**, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...";

**QUE**, el Art. 89 Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Catamayo determina: "**Inicio del trámite.** - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en un plazo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones .... "; y Art. 90.- **Primer Debate.** - "En el primer debate los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión respectiva para que emita informe para segundo y definitivo debate...."

**QUE**, el Consejo Nacional de Competencias en la Resolución Nro. 0001-CNC-2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 718 del 23 marzo del 2016, determina que: " el objeto de la presente resolución consiste en regular las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquias rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

QUE, Las festividades del cantón Catamayo sirven para promover y patrocinar las actividades turísticas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas en beneficio de toda la colectividad.

QUE, la Comisión de Servicios Sociales, Culturales, Turísticos, Deportivos y Festividades mediante Informe Nro. 001-CPSSCRDF-GADMC-2026, de fecha 09 de abril de 2026, presenta la propuesta al proyecto de "**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO**"

QUE, en Sesión Extraordinaria Nro. 03-2026 de fecha 10 de abril de 2026, el Concejo Municipal en el primer punto del orden del día conoció y analizó en **PRIMER DEBATE**, el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO" y del Informe Nro. 001-CPSSCTDF-GADMC-2026, emitido por la Comisión de Servicios Sociales, Culturales, Turísticos, Deportivos y Festividades.

## SECRETARÍA GENERAL

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO. - APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO", CON LAS OBSRVACIONES EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO DOS.- ACOGER EL INFORME NRO. 001-CPSSCTDF-GADMC-2026, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURALES, TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES.**

**ARTÍCULO TRES.- CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.**

Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de abril del 2026.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M**